

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 221

TEGUCIGALPA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.204

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se admite una renuncia — Nómbrase al Licenciado don Marcos López Ponce Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público — Prorrógase una licencia — Admítase una renuncia y nómbrase sustituto — Se autoriza la erogación de \$ 13.50 — Se autoriza la erogación de \$ 130.00 — Autorízase la erogación de \$ 9.87 — Se autoriza la erogación de \$ 306.03 — Autorízase el gasto de \$ 315.00 — Nómbrase un empleado — Mándase extender una compulsión — Remuévese un empleado — Se nombra al Dr. don José de la Cruz Díaz Guerrero Teniente-Administrador del distrito de Tela — Se manda pagar unas habilitaciones — Concédese una licencia y encárgase un empleo — Autorízase la erogación de \$ 3.125.00 — Autorízase la erogación de \$ 130.00 — Nómbrase interinamente un Inspector de Hacienda — Autorízase la erogación de \$ 82.50 — Concédese una licencia y anéxase un empleo — Se autoriza la erogación de \$ 183.58 — Concédese una licencia — Autorízase la erogación de \$ 18.00 — Se autoriza la erogación de \$ 10.87 — Admítase una renuncia y nómbrase sustituto — Concédese una licencia y nómbrase sustituto.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1902.

Vista la renuncia reiterada que ha presentado el Licenciado don Camilo T. Durón del empleo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Aceptar al expresado señor Licenciado Durón la renuncia referida; y
- 2.º—Rendirle las debidas gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrase al Licenciado don Marcos López Ponce Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1902.

En atención á los méritos y aptitudes del señor Licenciado don Marcos López Ponce, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo fijado por la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Prorrógase una licencia

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1902.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días más la licencia que con fecha 14 de enero del corriente año se le concedió al Tenedor de Libros del Tribunal Superior de Cuentas, Dr. don Vicente Idiáquez M.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1902.

Con vista de la renuncia presentada por el Contador de Rentas de la Aduana de Roatán, don José L. Jereda; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitir al referido señor Jereda la renuncia expresada, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
- 2.º—Nombrar en su lugar, y con el sueldo de ley, á don Ignacio Gómez V.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 13.50

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1902.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 13.50, valor que invertirá el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés en la compostura del bote nacional de aquella Aduana; imputándose el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, del Presupuesto del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 130.00

Tegucigalpa, 18 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 130.00, que se pagarán por la Tesorería General al señor don Ignacio Gómez para sus gastos de traslación de esta capital á Roatán, en donde prestará sus servicios como Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana; y

2.º—Que dicha erogación se impute á la partida 5.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 9.37

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 9.37, valor de los siguientes útiles que se necesitan en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

300 sobres.....	\$ 6.00
1 docena portaplumas.....	1.50
1 id. borradores de tinta.....	1.50
1 frasco de tinta roja.....	0.37

Suma.....\$ 9.37; y

2.º—Que esta suma sea entregada al portero de este Ministerio, Lisandro Rosales, por medio de la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 306.03

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 306.03, que devengaron por trabajo extraordinario los empleados de la Dirección General de Rentas durante los meses de diciembre y ene-

ro últimos, con motivo del informe que aquella oficina suministró á este Ministerio para la elaboración de la Memoria presentada al Congreso Nacional, como sigue:

Diciembre

Secretario, Santiago G. Medina..\$	31.09
Tenedor de Libros, Ernesto Lázarus.....	58.33
Id. Auxiliar, Heraclio L. Berguido.....	25.00
Escribiente extraordinario, Saturnino Argueta.....	50.00
	\$ 164.42

Enero

Secretario, Santiago G. Medina..\$	28.42
Tenedor de Libros, Ernesto Lázarus.....	39.44
Id. Auxiliar, Heraclio L. Berguido.....	23.75
Escribiente extraordinario, Saturnino Argueta.....	50.00
	\$ 141.61; y

2.º—Que el pago se verifique por la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase el gasto de \$ 315.00

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 315.00, valor de setenta resmas de papel, á razón de \$ 4.50 cju., que se necesitan para la emisión de especies fiscales; y

2.º—Que dicha erogación se impute á la partida 1.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrese un empleado

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1902.

Para el mejor servicio público, y en atención al mucho trabajo que hay en la Tesorería General, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar un ayudante del Tenedor de Libros de la expresada oficina, con el sueldo de \$ 50.00 mensuales, designando para desempeñar dicho empleo, interinamente, á don Jorge Edmundo Vega, quien devengará sueldo desde el 1.º del corriente, en que empezó á prestar sus servicios; y

2.º—Que los sueldos se imputen, durante el presente año económico, á la partida final del capítulo IX, que para el departamento de Hacienda señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Mándase extender una compulsa

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1902.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, con fecha 18 de septiembre de 1901, por las señoritas Elena y Sara Gómez y doña Dolores G. de Bendaña, pidiendo que por carecer de título se les mande compulsar testimonio del expediente relativo al terreno conocido con el nombre de El Potrero, sito en el valle de Jesús de Otoro, el cual inmueble perteneció á doña Trinidad Lope y ha pasado á ser propiedad de las peticionarias en virtud de disposición testamentaria de doña Dolores Gómez, quien legó el enunciado terreno á la señora Lope, con la condición de que si ésta no dejaba descendientes, pasaría el susodicho bien raíz á ser propiedad de las solicitantes. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las peticionarias han presentado en debida forma la sentencia judicial, de la cual aparece que son dueñas del referido terreno; y que en consecuencia, conforme á lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Agraria vigente, debe accederse á su pedimento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Mandar extender, sin perjuicio de tercero, la compulsa solicitada, á costa de las peticionarias; debiendo copiarse, además del expediente respectivo, la solicitud de que se ha hecho mérito, el presente acuerdo y el fallo judicial antes expresado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Remuévese un empleado

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Remover de su empleo al Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá, don Aniceto Vásquez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se nombra al Doctor don José de la Cruz Díaz Guerrero Teniente-Administrador del distrito de Tela

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1902.

Considerando: que por decreto legislativo número 36, emitido por el Congreso Nacional con fecha 8 de febrero último, se crea una Tenencia-Administración en el distrito de Tela; y que á fin de dar cumplimiento á aquella disposición, es procedente nombrar el empleado respectivo; por tanto, y en atención á las aptitudes del Doctor don José de la Cruz Díaz Guerrero, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Teniente-Administrador del referido distrito, con el sueldo de \$ 100.00 mensuales; y

2.º—Que los sueldos sean pagados por la Administración de Aduana de La Ceiba, imputándose, durante el presente año económico, á la partida final, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se manda pagar unas habilitaciones

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Habilitar á Tomás Mc. Mesfield y John Brooks con la suma de \$ 75.00 á cada uno, para sus gastos de traslación de Roatán á esta capital, á donde vienen con el objeto de ingresar como alumnos en la Escuela de Contabilidad; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Aduana de aquel puerto, imputándose el gasto á Hacienda, capítulo IX, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Concédesse una licencia y encárgase un empleo

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1902.

Solicitando licencia, por motivos de salud, el Administrador de Rentas de La Paz, don Alfredo A. Tomé, para separarse por diez días del empleo que ejerce; y siendo atendible el fundamento de su petición, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada, á contar del 25 del corriente; debiendo quedar encargado de la Administración, bajo la responsabilidad personal del señor Tomé, el Contador de la misma oficina, don Jesús M. Salinas; y

2.º—Que el sueldo se impute á la partida 3.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 3.125.00

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 3.125.00, que importan cuatrocientas arrobas de pólvora "FF," compradas á Mr. Otto Frank; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, imputándose la erogación á gastos de la renta respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 130.00

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 130.00, que se pagarán á don Carlos Salcedo, para

cubrir los gastos que hizo en su traslación de Guatemala á Santa Rosa, donde presta sus servicios como Administrador de Rentas del departamento de Copán; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Administración de Rentas de dicho departamento, imputándose el gasto á Hacienda, partida 5.ª, capítulo IX, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 130.00

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 130.00, que se pagarán al Doctor don José de la Cruz Díaz Guerrero, como habilitación para que pueda trasladarse á Tela, donde prestará sus servicios; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 5.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrese interinamente un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA

Nombrar, interinamente, Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá, al Teniente Lázaro Manueles, en sustitución de don Aniceto Vásquez, quien fué removido por acuerdo de 11 del corriente; debiendo el nombrado devengar el sueldo que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 82.50

Tegucigalpa, 2 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 82.50, suma que importaron veintidós reamas de papel, á razón de tres pesos setenta y cinco centavos cada una, y que fueron compradas á los señores Pablo Uhler y C.ª para la emisión de sellos postales; y

2.º—Que el pago se verifique por la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 1.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Concédese una licencia y anéxase un empleo

Tegucigalpa, 9 de abril de 1902.

Solicitando licencia por un mes, con goce de sueldo, el Contador de la Aduana de Puerto Cortés, don Cayetano Vallecillo, para separarse del empleo que ejerce; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, á contar del 21 del corriente.

2.º—Anexar la Contaduría al Administrador de Aduana de dicho puerto, durante el término de la licencia concedida al señor Vallecillo; y

3.º—Que el sueldo de la licencia se impute á la partida 3.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 163.53

Tegucigalpa, 10 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 163.53, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala ha invertido en la reparación del bote nacional "Nelson;" y

2.º—Que dicha suma se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Concédese una licencia

Tegucigalpa, 21 de abril de 1902.

Solicitando licencia por motivos de salud el Inspector de Hacienda de La Ceiba, don Coronado Gómez, para separarse por dos meses del empleo que ejerce; y siendo justa la causa en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concedérsela, á contar del 1.º de mayo próximo; debiendo ser los dos meses de licencia con goce de medio sueldo; y

2.º—Que los sueldos se imputen á la partida 3.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa, 21 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 18.00, que se invertirán en comprar dos sellos para la Tesorería General; y

2.º—Que esta suma sea pagada por dicha oficina, imputándose el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 10.87

Tegucigalpa, 21 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 10.87, que se invirtieron en la inhumación de los restos del soldado Félix Nolasco, quien prestaba sus servicios en el resguardo de la Aduana de Puerto Cortés; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Aduana de dicho puerto, imputándose el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa, 22 de abril de 1902.

Con vista de la renuncia que del empleo de escribiente de este Ministerio ha interpuesto don Emilio Ulloa, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, en sustitución del señor Ulloa, á don Carlos M. Fortín, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo el día de mañana.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Concédese una licencia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa, 23 de abril de 1902.

Solicitando licencia por motivos de salud el escribiente de este Ministerio, don Carlos Membreño R., para separarse por un mes del empleo que ejerce; y siendo justa la causa en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, sin goce de sueldo, á contar del diez y nueve del corriente, en que empezó á hacer uso de ella; nombrando para sustituir al señor Membreño, durante el término de la licencia y con el sueldo de ley, á don Santiago M. Zúñiga.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—"Denuncio de una mina.—Señor Gobernador Político.— Los suscritos, Juan Sierra, Doctor en Medicina y Cirugía, y Santiago G. Medina, Tenedor de Libros, los dos mayores de edad, casados y de este vecindario, por sí y en representación de Simeón Fuentes, también mayor de edad, soltero y vecino, ante Ud., respetuosos, exponemos: que en el punto denominado Encino Bonito, de esta comprensión municipal, y en cerro virgen, hemos descubierto una veta mineral que produce oro, plata y cobre, y que corre con rumbo de este á oeste, con recuesto hacia el norte, á la cual damos el nombre de Santa Guadalupe; acompañando las respectivas muestras. Sus linderos son: al sur, cerro de La Labranza, de los trabajadores de Mata de Plátano; al norte, cerro de Las Mojarras; al occidente, caserío de Mata de Plátano y cerro más alto que aparece al par de Pueblo Nuevo; y al este, cerro de El Cedrito. Que en el deseo de explotar dicha mina, vienen á hacer el denuncia respectivo, suplicando al señor Gobernador se sirva tramitarles la presente solicitud.—Tegucigalpa: 19 de agosto de 1902.—J. Sierra.—Santiago G. Medina."—Presentado en su fecha, á las dos y cuarto p. m.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Srio.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: diez y nueve de agosto de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos dos.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Srio.—Es copia.—Tegucigalpa: 19 de agosto de 1902.—Jaime Gálvez, Srio.

PAULINO SERRANO,

Juez de Paz suplente de esta villa, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Candelario Alvarenga, de este vecindario, por el delito de lesión grave, ejecutada en la persona de Jorge Carvantes, de este mismo domicilio, en cuya causa se ha decretado auto de prisión provisional contra el indiciado Candelario Alvarenga por el delito referido; y no encontrándose en esta jurisdicción ni saberse su paradero para notificarle el auto de procesamiento y el de prisión, para cumplir con lo mandado en los artículos 1.765, 1.766, 1.767 y 1.768 del Código de Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se dignen mandarlo capturar, y una vez habido, lo remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación: estatura regular, fornido, cara llena, trigüeso, pelo liso, viste de jornalero unas veces, y otras, pantalón y chaqueta, como de treinticinco años de edad.—Extendida en la villa de La Virtud, á los nueve días del mes de mayo de mil novecientos dos.—Paulino Serrano.—Guadalupe Martínez Q., Secretario.

El infrascrito, Juez de Letras departamental, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el veintitrés de mayo del corriente año se de-

cretó prisión provisional al Doctor Reinaldo Nardini, por estafa cometida en los bienes de don Pilar M. Martínez, quien tiene estas señales características: Doctor Veterinario, de origen italiano, de buena estatura, de color blanco, de barba y cabellos de color canelo, canoso; y no habiendo sido posible su comparecencia y captura, á Uds., en nombre de la ley, exhorto á fin de que lo capturen y remitan al presidio de esta ciudad y á la orden del Juzgado. Se emplaza al reo para que, dentro del término de ley, se presente al Juzgado, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se le declarará rebelde.—Yoro: 24 de mayo de 1902.—Carlos A. Meza.

HIPOLITO C. FLORES,

Juez de Paz suplente de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que anoche, como á las doce ó una de la mañana de este día, diez del corriente, fugóse de estas cárceles el reo Celestino Pavón y Lagos, quien encontrábase preso por el delito de hurto de un hote de navegar, llamado "Bolita," perteneciente al señor Santos Solís, de este vecindario, por lo que, en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á estas cárceles. Filiación del reo: de regular estatura, cuerpo delgado, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural del pueblo de San Antonio de Flores, en esta República, color blanco pálido, medio barbado, apuntale bigote, cara aguileña, nariz afilada, ojos negros, pelo crespo, viste pantalón y camiceta, descalzo y de sombrero de palma. Ofrezco reciprocidad en casos análogos. Requierase al reo Pavón y Lagos para que comparezca, dentro de treinta días, á este Juzgado, pues de lo contrario se le declarará rebelde. Artículos 2.079, número 2.º; 2.081, circunstancia 2.ª; 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Amapala, á los diez días de junio de mil novecientos dos.—Hipólito C. Flores.—Antolín C. Estrada, Srio." Es conforme.—Expedida en Amapala, á los doce días de junio de mil novecientos dos.—Hipólito C. Flores.—Antolín C. Estrada, Secretario. 10

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—"Manifestación de hallazgo de una mina.—Señor Gobernador Político del departamento.—El suscrito, en unión de Pio Valladares, respetuosamente manifiestan: que son descubridores, en cerro virgen, de una veta mineral, cuya muestra acompañan y que produce plata, situada en el lugar llamado El Diquidambal, jurisdicción del Valle de Angeles, cuyos rumbos son los siguientes: al norte, El Hormiguero; al sur, El Portillo del Guayabillo; al oriente, Cuesta de Cantarranas; y al occidente, Cuchilla de Escobales; que el nombre que dan á las pertenencias á que la ley les da derecho, es el de La Libertad.—Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.—A ruego de Laureano Bauegas, que no sabe firmar, Leopoldo Sevilla.—Presentado en su fecha, á las 10 a. m.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.—Regístrese la anterior manifestación, y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario."—Registrado en Tegucigalpa, á los 3 días del mes de septiembre de 1902.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario.—Es copia.—Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.—Jaime Gálvez, Secretario. 1

SANTOS CABRERA,

Juez de Paz propietario de Soledad, en el departamento de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha de ayer el

Juzgado de mi cargo decretó prisión provisional á Francisco Morazán, soltero, labrador, de treinta y seis años de edad y de este vecindario, de tamaño regular, blanco, viste pantalón y camisa, descalzo, barba cerrada y bigote opulento, ojos y pelo negros, el último abundante, por el delito de lesiones graves inferidas, el diez y seis de febrero último, á Ascensión Alvarez. A nombre de la ley, requiero á Uds. para que, si el expresado reo aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la orden de este Juzgado, para continuar las diligencias de ley. Ofrezcoles reciprocidad.—Soledad: 11 de junio de 1902.—Santos Cabrera.—Salvador Palma.—Santos B. Tercero. 10

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la tasación de costas ocasionadas con motivo del interdicto de recobrar la posesión del terreno denominado La Peña, que promovió la señora Paula Calona de Palomo al señor don Ramón Arambú, se encuentra embargada una acción en dicho terreno, cuyos límites son los siguientes: al norte, las tierras de los Turcios; al sur, las de los Bauegas; al este, con las tierras de los señores Jirón y Valeria Valladares; y al oeste, con tierras de los Raudales.—La acción del terreno mencionado se rematará en asta pública y en este Juzgado, en la audiencia del viernes veintiséis del mes en curso, á las dos de la tarde; ha sido valorada en la cantidad de cincuenta pesos.—También hace saber: que es segunda audiencia la que ha solicitado el representante de la señora Calona de Palomo.—Es conforme.—Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1902.—Emilio Ulloa, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olanchito, hace saber: que por acta fecha 9 del mes corriente, los representantes legales de los herederos testamentarios de don Juan Blas Lobo, nombraron, de común acuerdo, Administrador de los intereses pertenecientes á la mortual de dicho señor, á don Juan Angel Andrade, quien, después de haber rendido la fianza de conformidad con la ley, presentó á este Tribunal solicitud para que se le discerniera el cargo de tal Administrador, habiendo recaído en ella la resolución que literalmente dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olanchito.—Juticalpa: 13 de junio de 1902.—Habiendo rendido fianza el Administrador de los bienes de la mortual de don Juan Blas Lobo, don Juan Angel Andrade, disciérnesele el cargo, póngasele en posesión de los bienes de la testamentaria y deseale á reconocer, según lo previene la ley, mandando se le extienda certificación; artículos 680 y 739, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Reyes.—J. Fernández V., Secretario."—Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 680 ya citado de dicho Código, libro la presente cédula, en Juticalpa, á los 13 días del mes de junio de 1902.—J. Fernández V., Secretario.

FLORENCIO SALINAS,

Juez de Paz suplente de lo Civil y Instrucción de este pueblo, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye sumaria criminal contra Simón Oliva, de veinte años, de este vecindario, por el delito de lesión y contusión, ejecutado en la persona de Miguel Angel Hernández el veinte de mayo último; en dicha causa se ha decretado prisión provisional contra el indiciado Simón Oliva por el referido delito; y no siendo habido en esta jurisdicción é ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, respectivamente; y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1.767 del Código de Procedimientos Criminales, exhorto á Uds. para que, si apareciere en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y lo remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de Choluteca y á la orden de aquel Juzgado. Ofrezcoles reciprocidad en casos análogos.—Filiación del reo: de estatura alta y grueso regular, viste sencillito, de color trigüeso, imberbe, pelo crespo, cara aguileña, ojos negros y sin ninguna cicatriz visible, y descalzo.—Extendida en Apatzagua, á los 7 días del mes de junio de mil novecientos dos.—Florencio Salinas.—Fernando Herrera, Srio.